



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044-2024 – MDC/ SCME

Cumba, 11 de diciembre del 2024



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cumba, en Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA;

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 027-2024- MDC - SCME, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Informe N°. 071-2024-2024-A.L.E/MDC, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Informe N° 053-2024-CURC-SGI/MDC-YIS, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Informe N° 490- 2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 11 de diciembre del 2024, y los demás actuados referentes a la aprobación de la propuesta del Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024-2034, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el artículo IX de la Ley Orgánica de Municipalidades antes citada, señala que, "el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional", en mérito a ello, se tiene que las decisiones del Concejo Municipal deben de ser ejecutadas por el Alcalde, en conformidad con el inciso 3) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, el inciso 5 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°. 27972, señala como una facultad del Concejo Municipal la de "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás Planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial"; asimismo, el apartado 1.2 del inciso 1 del artículo 79° del mismo cuerpo normativo, señala como una función específica exclusiva de la Municipalidad Provincial "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";



Que, el numeral 2 del artículo 7° de la Ley N°. 31313- Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, establece que, le corresponde a los Gobiernos locales las siguientes atribuciones y obligaciones de “formular, aprobar, aplicar y mantener actualizados los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respecto de los cuales sean competentes y responsables. (...)”, asimismo, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Ley en mención, señala que (...) Los Planes de Desarrollo Urbano y los Esquemas de Acondicionamiento Urbano son aprobados por las Municipalidades Provinciales y se sujetan a lo establecido en el Plan de Acondicionamiento Territorial. De otro lado, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Supremo N°. 012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del desarrollo Urbano Sostenible, prescribe que, “los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son el producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos Locales, coproducidos con la ciudadanía, que permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico-territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, de conformidad con los principios de la Ley (...)”;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° del Decreto Supremo N°. 012-2022-VIVIENDA señala cada una de las fases del proceso del EU, asimismo, el numeral 50.1 del artículo 50° del cuerpo normativo en mención, define al Esquema de Acondicionamiento Urbano como “Producto del proceso a cargo de las municipalidades, que orienta y regula la gestión territorial y el desarrollo urbano y/o rural sostenible, y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada (...), así también, el numeral 52.2 del artículo 52° señala el contenido mínimo de una EU; aunado a ello, el artículo 53° del cuerpo normativo en mención establece el proceso de preparación, elaboración y aprobación del EU;

Que, el numeral 53.5 del artículo 53° del Decreto Supremo N°. 012-2022-VIVIENDA, señala que, “Concluido el proceso de la consulta pública del EU, el equipo técnico remite al área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta pública”, asimismo, el numeral 53.6 del cuerpo normativo en mención, establece que “cuando la iniciativa de elaboración del EU es de la municipalidad distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial”;

Que, mediante Informe N°. 053-2024-CURC-SGI/MDC-YIS, de fecha 11 de diciembre del 2024, el responsable de la UF de Control Urbano, Rural y Catastro, entrega al Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, la versión definitiva del Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024-2034 para su aprobación final mediante Ordenanza Municipal emitida por la Municipalidad Provincial de Utcubamba; concluyendo lo siguiente: “el Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024 – 2034, se realizó de conformidad a la Ley N°. 31313 y su Reglamento; cumpliéndose cada una de las Fases antes expuestas, logrando la consolidación final de los Instrumentos de Planificación Urbana para su elevación a Sesión de Concejo distrital y provincial”, asimismo, refiere que, “se levantaron las observaciones, recomendaciones y sugerencias presentadas y se consolidó el producto final, el cual consta de una Memoria de Diagnóstico, Memoria de Propuestas Generales y Específicas y la Memoria del Proceso Participativo del Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024 - 2034, respectivamente”;

Que, mediante Informe N°. 490-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico corre traslado a Gerencia Municipal la entrega definitiva del Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024-2034 para su aprobación final mediante Ordenanza Municipal emitida por la Municipalidad Provincial de Utcubamba;

Que, mediante Informe N°. 071-2024-2024-A.L.E/MDC, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Cumba, recomienda declarar Procedente que mediante Acuerdo de Concejo Municipal Distrital, se apruebe su remisión del Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024-2034, a la Municipalidad Provincial de Utcubamba para su evaluación y aprobación



mediante Ordenanza Provincial, en conformidad al numeral 53.5 y el numeral 53.6 del artículo 53° del Decreto Supremo 012-2022-VIVIENDA; asimismo, declarar Procedente la publicación del Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024-2034, con sus anexos, en el Portal de Transparencia Estándar de la(s) Municipalidad(es) que forman parte del ámbito de intervención de los mismos, una vez que estos sean aprobados, en conformidad al numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo N°. 012-2022-VIVIENDA, asimismo, proceder conforme lo establecido en el numeral 9.2 del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 027-2024-MDC/SCME, de fecha 11 de diciembre del 2024, el pleno del concejo municipal ACORDÓ por UNANIMIDAD, APROBAR la remisión del "Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024-2034" a la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°. 012-2022-VIVIENDA;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la remisión del "Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024-2034" a la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°. 012-2022-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico y demás Unidades Funcionales de la Municipalidad Distrital de Cumba, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico y las demás Unidades Funcionales internas competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, que tengan inherencia en el presente dispositivo Municipal, a fin de que realicen las acciones correspondientes para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo adoptado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


IVAN ELMER BAVAO FERNANDEZ
ALCALDE